



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 212



martes, 8 de noviembre de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-212

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con destino a riego en el término municipal de Burgos

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de reforma de línea aérea en Cornejo (Burgos). Expediente ATLI/28.796

6

SECCIÓN DE MINAS

Otorgamiento de concesión de explotación para recursos de la Sección C), en el término municipal de Quintanar de la Sierra (Burgos)

13

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela sita en calle Alcalde Martín Cobos, esquina calle Alcalde Fernando Dancausa

14

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Juventud

25



sumario

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 35

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número siete del ejercicio de 2016 36

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos número ocho del ejercicio de 2016 37

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica 38

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Aprobación de los padrones fiscales de la tasa por recogida de basuras y de la tasa por abastecimiento de agua potable 39

Aprobación del padrón fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica 2016 40

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres del ejercicio de 2016 41

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio de 2016 42

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

Concurso para el arrendamiento de fincas rústicas municipales 43

JUNTA VECINAL DE COVANERA

Cuenta general del ejercicio de 2015 45

JUNTA VECINAL DE HOYOS DEL TOZO

Aprobación inicial de la formación del inventario de bienes 46

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 47

JUNTA VECINAL DE LAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 48

JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

Cuenta general del ejercicio de 2015 49



sumario

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	50
Cuenta general del ejercicio de 2015	51

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2016	52
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2016	53

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 111/2016	54
--	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Pleza de ejecución 120/2016	55
-----------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ZAMORA

P. oficio autoridad laboral 165/2016	58
--------------------------------------	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, de referencia CP-1004/2015-BU (Alberca-INY), con destino a riego en el término municipal de Burgos

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Valerio Rey Benito (13010864V) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes del acuífero aluvial ligado a la corriente superficial de río Vena (DU-163), en el término municipal de Burgos (Burgos), por un volumen máximo anual de 13.568,04 m³, un caudal máximo instantáneo de 3,89 l/s, y un caudal medio equivalente de 1,05 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 30 de septiembre de 2016, el otorgamiento de la concesión de aguas públicas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas públicas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D. Valerio Rey Benito.

N.I.F.: 13010864V.

Tipo de uso: Riego (3,6717 ha).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 13.568,04.

Volumen máximo mensual (m³):

Mes	Volumen máx. mensual (m ³)
May	1.763,85
Jun	2.577,93
Jul	3.663,37
Ago	3.663,37
Sep	1.899,53

Caudal máximo instantáneo (l/s): 3,89.

Caudal medio equivalente (l/s): 1,05.

Procedencia del agua: Acuífero aluvial ligado a la corriente superficial de río Vena (DU-163).



Plazo por el que se otorga: 40 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 30 de septiembre de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresel



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión «Espinosa» de la S.T.R. «Villarcayo» en sus derivaciones a Cornejo, Bedón y Pereda, nuevo centro de transformación bajo poste y enlace con red de baja tensión en el término municipal de Cornejo (Burgos). Expediente: ATLI/28.796.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

Características. –

Reforma de línea aérea de media tensión «Espinosa» de la S.T.R. «Villarcayo» en sus derivaciones a Cornejo, Bedón y Pereda, nuevo centro de transformación bajo poste y enlace con red de baja tensión en el término municipal de Cornejo (Burgos).

– Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 KV «Espinosa», con origen en el apoyo actual n.º 25.151 (de derivación a Cornejo) y final en apoyo nuevo n.º 25.170 (de paso a subterráneo), de 2.413 m de longitud, conductor de aluminio-acero 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 KV «Espinosa» con origen en el apoyo nuevo n.º 25.098 (derivación a Bedón) y final en apoyo actual n.º 23.687 (CTI Bedón-Somavilla) de 4.139 m de longitud, conductor de aluminio-acero 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Reforma de línea aérea de media tensión 13,2 KV «Espinosa», con origen en el apoyo actual n.º 25.120 (de derivación a Pereda) y final en apoyo actual n.º 14.740 (CTI Pereda), de 1.062 m de longitud, conductor de aluminio-acero 47-AL1/8ST1A (LA-56).

– Nuevo centro de transformación intemperie compacto en Cornejo (en edificio prefabricado de superficie bajo poste) que sustituye al actual intemperie, con un transformador de 250 KVA, B2.

– Red subterránea de BT (2 líneas), de 175 m de longitud (L1) y de 153 m de longitud (L2), conductor XZ1 AI-150-95 mm.

– Red aérea de BT (2 líneas) que enlazarán con las actuales redes de baja tensión, de 75 m de longitud cada una, conductor RZ AI-95-50 mm.

– Desguace de 48 apoyos de madera, 28 apoyos de hormigón, 2.710 Kg de conductor desnudo AL-AC, 100 Kg chatarra acometida y un transformador en aceite de 160 KVA.

Presupuesto: 211.332,06 euros.



Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada del propietario afectado con el que el peticionario no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Glorieta de Bilbao s/n, primera planta, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 3 de octubre de 2016.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR REFORMA DE L.A.M.T. ESPINOSA DE STR VILLARCAYO
EN SUS DERIVACIONES A LAS LOCALIDADES DE CORNEJO-BEDON-PEREDA, CUEVO CTIC EN CORNEJO
Y ENLACE CON LA RBT EN ESTA LOCALIDAD

MUNICIPIO	FINCA	Propietario	Polig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m ²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de Superficie vuelo (m ²)	Superficie servidumbre (m ²) (ancho serv. 14 m)	Ocupación Temporal	(Arbolado, etc.)
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	1	JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA	512	5163	La Rac	Monte bajo	Actual 25151	ACTUAL	36,00	4	144,00	504,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	2	JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA	512	15082	Los Casares	Pastos			20,00	4	80,00	280,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	3	JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA	512	35082	Los Casares	Pastos			5,00	4	20,00	70,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	4	JULIA LÓPEZ PEÑA	512	5100	Huerta Río	Prado	25152	1,35	36,00	4	144,00	504,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	5	Mª CARMEN PEÑA PEREDA	512	5101	Huerta Río	Prado			26,00	4	104,00	364,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	6	FRANCISCO GÓMEZ RUIZ	512	5102	Huerta Río	Prado			16,00	4	64,00	224,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	7	SECUNDINA SAINZ PEÑA	512	5104	El Río	Prado			66,00	4	264,00	924,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	8	JORGE ENRIQUE IGLESIAS MORENO	512	5105	El Río	Prado			2,00	4	8,00	28,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	9	JUNTA VECINAL DE HORNILLALASTRA	512	85130	Montecillo	Pastos	25153	12,60	134,00	4	536,00	1876,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	10	EN INVESTIGACIÓN	512	5110	Los Cuadros	Pastos	25154	1,00	61,00	4	244,00	854,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	11	DAVID FERNANDEZ GIL VARONA	512	796	Los Cuadros	Secano	25155	1,00	110,00	4	440,00	1540,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	12	Mª LUZ PEÑA PEREDA	512	5111	Los Cuadros	Prado			24,00	4	96,00	336,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	13	DAVID FERNANDEZ GIL VARONA	512	797	Los Cuadros	Secano			68,00	4	272,00	952,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	14	FLORENCIA GONZALEZ RUIZ	512	798	Los Cuadros	Secano	25156 y 25157	2,00	123,00	4	492,00	1722,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	15	ANDRES LOPEZ PEREDA	512	799	Los Cuadros	Secano			40,00	4	160,00	560,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	16	JUNTA VECINAL DE CORNEJO	512	15294	Los Cuadros	Pastos	25158 y 25159	2,50	282,00	4	1128,00	3948,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	17	JUNTA VECINAL DE CORNEJO	511	15294	Los Cuadros	Pastos	25160	1,00	166,00	4	664,00	2324,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	18	RAMÓN FERNANDEZ PEÑA	511	679	Sobre Carrera	Secano	25161 y 25162	2,00	244,00	4	976,00	3416,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	19	BENIGNO PEREDA ARNAIZ	511	678	Sobre Carrera	Secano			72,00	4	288,00	1008,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	20	JUNTA VECINAL DE CORNEJO	511	5292	Los Cuadros	Pastos	25163	1,00	18,00	4	72,00	252,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	21	GONZALO PEÑA RAMOS	511	5050	Sobre Carrera	Secano			28,00	4	112,00	392,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	22	BEATRIZ PEREDA MARAÑÓN	511	5049	Sobre Carrera	Secano			26,00	4	104,00	364,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	23	EMILIO MARTINEZ MARTINEZ	511	5048	Sobre Carrera	Secano			29,00	4	116,00	406,00	4
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	24	JOSE IGNACIO LOPEZ LOPEZ	511	672	Sobre Carrera	Secano	25164	1,00	106,00	4	424,00	1484,00	4



MUNICIPIO	FINCA	Propietario	Polig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m ²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m ²)	Superficie servidumbre (m ²) (ancho serv. 14 m)	Ocupación Temporal	(Arbolado, etc.)
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	25	JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	511	671	Sobre Carrera	Secano	25165	1,75	87,00	4	348,00	1218,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	26	BENIGNO GOMEZ PEREDA	511	670	Sobre Carrera	Secano			34,00	4	136,00	476,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	27	BENIGNO GOMEZ PEREDA	511	669	Sobre Carrera	Secano			2,00	4	8,00	28,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	28	BENIGNO GOMEZ PEREDA	511	5086	Valdemata	Pastos			4,00	4	16,00	56,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	29	JUNTA VECINAL DE CORNEJO	6	86	Valdemata	Especies Mezcladas	25166 25167, 25168, 25169 y 25169 y	1,75	114,00	4	456,00	1586,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	30	JUNTA VECINAL DE CORNEJO	6	15088	Valdemata	Pastos		15,11	354,00	4	1416,00	4956,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	31	JUAN CARLOS PEREZ LOPEZ	506	341	El Hoyo	Secano	25098	0,75	2,00	4	8,00	28,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	32	NICOLAS LOPEZ PEÑA	506	340	El Hoyo	Secano	25098, 25099 y 25100	2,25	234,00	4	936,00	3276,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	33	FLORENCIA GONZALEZ RUIZ	506	335	El Hoyo	Secano	25100	0,50	90,00	4	360,00	1260,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	34	DANIEL GONZALEZ RUIZ	506	334	El Hoyo	Secano	25101	0,50	42,00	4	168,00	588,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	35	VIRGILIA LOPEZ PEREDA	506	333	El Hoyo	Secano	25101	0,50	31,00	4	124,00	434,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	36	CRESCENCIA LOPEZ PEÑA	506	332	El Hoyo	Secano			45,00	4	180,00	630,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	37	JULIAN LOPEZ PEÑA	506	331	El Hoyo	Secano	25102	0,50	54,00	4	216,00	756,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	38	JOAQUIN RUIZ PEREDA	506	330	El Hoyo	Secano	25102	0,50	24,00	4	96,00	336,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	39	EMETERIO VILLAMOR RUIZ	506	329	El Hoyo	Secano			29,00	4	116,00	406,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	40	JUSTA ARNAIZ PEREDA	506	328	El Hoyo	Secano			25,00	4	100,00	350,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	41	FELICISIMO LÓPEZ PEÑA	506	327	El Hoyo	Secano	25103	0,50	35,00	4	140,00	490,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	42	AURELIANO VIVANCO OTADUY	506	326	El Hoyo	Secano	25103	0,50	15,00	4	60,00	210,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	43	JOSE ANTONIO VIVANCO LOPEZ	506	325	El Hoyo	Secano			31,00	4	124,00	434,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	44	Mª LUISA ARROYO RUIZ-OGARRIO	506	324	El Hoyo	Secano	25104	12,60	64,00	4	256,00	896,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	45	JOSE LUIS PEREDA VILLODAS	506	323	La Cuesta Millera	Secano	25106	1,00	141,00	4	564,00	1974,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	46	JOSE LUIS PEREDA VILLODAS	506	322	La Cuesta Millera	Secano			76,00	4	304,00	1064,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	47	CASIMIRO VARONA GONZALEZ	506	321	La Cuesta Millera	Secano	25107	1,00	94,00	4	376,00	1316,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	48	PILAR VARONA GONZALEZ	506	320	La Cuesta Millera	Secano	25108	1,00	83,00	4	332,00	1162,00	4	



MUNICIPIO	FINCA	Propietario	Polig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m ²)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m ²)	Superficie servidumbre (m ²) (ancho serv. 14 m)	Ocupación Temporal	(Arbolado, etc.)
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	49	PILAR VARONA GONZALEZ	506	319	La Cuesta Millera	Secano			30,00	4	120,00	420,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	50	JUNTA VECINAL DE HORNILLASTRA	506	15215	La Posada	Pastos	25109 y 25110	2,00	200,00	4	800,00	2800,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	51	HERMANAS PEREDA ARENAL	506	298	El Sobó	Secano	25111	1,00	86,00	4	344,00	1204,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	52	AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA	506	297	El Sobó	Secano			13,00	4	52,00	182,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	53	AURELIANO CORTES PEREDA	506	296	El Sobó	Secano	25112	1,00	128,00	4	512,00	1792,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	54	PATRICIO CORTES PEREDA	506	295	El Sobó	Secano	25113	0,50	154,00	4	616,00	2156,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	55	ASUNCIÓN LÓPEZ PEREDA	506	294	El Sobó	Secano	25113	0,50	68,00	4	272,00	952,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	56	ARTURO GÓMEZ LÓPEZ	506	291	El Sobó	Secano			44,00	4	176,00	616,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	57	JUNTA VECINAL DE PEREDA	506	288	El Vallejon	Secano	25114	1,50	29,00	4	116,00	406,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	58	JUNTA VECINAL DE PEREDA	506	5062	Monte la Ra	Pastos			5,00	4	20,00	70,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	59	JUNTA VECINAL DE PEREDA	504	15062	Vallejo la Ra	Pastos	25115 y 25116, 25117.	1,25	486,00	4	1864,00	6524,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	60	EN INVESTIGACIÓN	504	5002	Sobó	Secano			15,00	4	60,00	210,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	61	REMIGIO PEREDA PEREDA	504	5005	Lomas	Pastos			5,00	4	20,00	70,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	62	ABUNDIO LOPEZ PEREDA	504	5003	Sobó	Secano			12,00	4	48,00	168,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	63	JUNTA VECINAL DE PEREDA	504	35061	Vallejo la Ra	Pastos	25121 actual	12,80	58,00	4	232,00	812,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	64	PATRICIO CORTES PEREDA	504	5052	Vallejo la Ra	Pastos			40,00	4	160,00	560,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	65	JUNTA VECINAL DE PEREDA	504	25061	Vallejo la Ra	Pastos	25122	1,25	63,00	4	252,00	882,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	66	FLORENCIO RAMILA PEREDA	504	20185	Vallejo Roa	Secano			23,00	4	92,00	322,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	67	JUNTA VECINAL DE PEREDA	504	5059	Vallejo la Ra	Pastos	25123	1,25	35,00	4	140,00	490,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	68	JUNTA ADMINISTRATIVA DE BEDON	557	5193	La Ra	Monte Bajo	25124 y 25126	2,00	217,00	4	868,00	3038,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	69	MIGUEL ANGEL NAVA PEREDA	557	5114	Torcós	Prados			40,00	4	160,00	560,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	70	ANGEL PEREZ SANCHEZ	557	3111	Vallejoñ	Secano			35,00	4	140,00	490,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	71	FAUSTINO GONZALEZ FERNANDEZ	505	186	Santovenia	Secano	25127	1,00	61,00	4	244,00	854,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	72	ANGEL DELGADO LOPEZ	556	3076	Santovenia	Secano	25128	1,00	94,00	4	376,00	1316,00	4	



MUNICIPIO	FINCA	Propietario	Polig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m2)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m2)	Superficie servidumbre (m2) (ancho serv. 14 m)	Ocupación Temporal	(Arbolado, etc.)
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	73	CELESTINO ALVAREZ LOPEZ	556	3077	Santovenia	Secano	25129	1,00	123,00	4	492,00	1722,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	74	JUNTA ADMINISTRATIVA DE BEDON	556	5122	Rebajo	Monte Bajo	25130 y 25134	2,75	267,00	4	1068,00	3738,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	75	SOLEMNIDAD PEREDA SAINZ	556	3079	Santovenia	Secano	25131	1,50	25,00	4	100,00	350,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	76	AVELINA VIVANCO OTADUY	556	3080	Santovenia	Secano	25131	1,50	9,00	4	36,00	126,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	77	MANUEL VESGA PEREDA	556	3081	Santovenia	Secano			16,00	4	64,00	224,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	78	AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA	556	3082	Santovenia	Secano			17,00	4	68,00	238,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	79	JULIAN LOPEZ SAINZ	556	3083	Santovenia	Secano	25132	1,00	58,00	4	232,00	812,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	80	Mª JESUS PEREDA SAINZ	556	3084	Santovenia	Secano			34,00	4	136,00	476,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	81	DULCE NOMBRE MARIA GONZALEZ VILLASANTE	556	3085	Santovenia	Secano			70,00	4	280,00	980,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	82	ELIECER PEREDA PEREZ	556	3086	Santovenia	Secano	25133	1,00	23,00	4	92,00	322,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	83	ELIECER PEREDA PEREZ	556	5109	Las Epilas	Secano	25135	13,24	36,00	4	144,00	504,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	84	PABLO FERNANDEZ FERNANDEZ	556	3089	Las Epilas	Secano			61,00	4	244,00	854,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	85	CANDIDO PEREDA PEREDA	556	3090	Las Epilas	Secano			22,00	4	88,00	308,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	86	JUNTA ADMINISTRATIVA DE BEDON	556	5054	La Gambia	Pastos			25,00	4	100,00	350,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	87	CANDIDO PEREDA PEREDA	556	5048	Las Epilas	Secano			3,00	4	12,00	42,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	88	LADISLAO PEREDA RUIZ	556	5051	La Gambia	Secano			3,00	4	12,00	42,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	89	MARIA PEREZ LOPEZ	556	5050	La Gambia	Secano			19,00	4	76,00	266,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	90	MARIA PEREZ LOPEZ	556	5049	La Gambia	Secano	25136 y 25137 actual)	1,00	60,00	4	240,00	840,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	91	JUNTA VECINAL DE PEREDA	504	15062	Vallejo la Ra	Pastos			58,00	4	232,00	812,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	92	JUNTA VECINAL DE PEREDA	504	45061	Vallejo la Ra	Pastos	25138 Actual	11,56	12,00	4	48,00	168,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	93	AVELINO LUCIO PEREDA	505	197	El Sobó	Secano			37,00	4	148,00	518,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	94	Mª ANGELES PEREDA GÓMEZ	505	198	El Sobó	Secano	25139 Actual		72,00	4	288,00	1008,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	94	LUIS MARIA PEREDA MONTES	505	199	El Sobó	Secano	25140	1,00	91,00	4	364,00	1274,00	4	



MUNICIPIO	FINCA	Propietario	Políg.	Parcela	Pareje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m2)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m2)	Superficie servidumbre (m2) (ancho serv. 14 m)	Ocupación Temporal	(Arbolado, etc.)
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	95	TOMAS ORTEGA PEREDA	505	220	El Sob	Secano			13,00	4	52,00	182,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	96	Mª DOLORES LOPEZ PEREDA	505	219	El Sob	Secano			20,00	4	80,00	280,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	97	PELAYO PEREDA FERNANDEZ	505	218	El Sob	Secano	25141 Actual		27,00	4	108,00	378,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	98	RAFAEL PEREDA PEÑA	505	217	El Sob	Secano			64,00	4	256,00	896,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	99	PAULINO PEREDA PEÑA	505	216	El Sob	Secano	24142 Actual		46,00	4	184,00	644,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	100	HERMANAS PEREDA ARENAL	505	215	El Sob	Secano			72,00	4	288,00	1008,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	101	EDUARDO PEREDA GOMEZ	505	211	El Sob	Secano	25143 y 25144	2,25	144,00	4	576,00	2016,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	102	BENAR PEREZ GOMEZ	505	212	El Sob	Secano			16,00	4	64,00	224,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	103	CIPRIANO LOPEZ PEREDA	506	310	El Sob	Secano			20,00	4	80,00	280,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	104	JUNTA VECINAL DE PEREDA	506	15173	El Sob	Pastos	25145 y 25146 Actuales		186,00	4	744,00	2604,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	105	ANDRES PEREDA PEÑA	506	5281	Coladera	Prados			16,00	4	64,00	224,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	106	TOMAS PEREDA BARANDA	506	5282	Coladera	Prados			33,00	4	132,00	462,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	107	CIPRIANO LOPEZ PEREDA	506	5284	Coladera	Pastos	25147 Actual		49,00	4	196,00	686,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	108	JUNTA VECINAL DE PEREDA	506	35121	Las Eras	Pastos	25148 Actual		19,00	4	76,00	266,00	4	
MERINDAD DE SOTOSCUEVA	109	JUNTA VECINAL DE PEREDA	506	15121	Monte Ercinar	Monte Bajo	14740 Actual		13,00	4	52,00	182,00	4	



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Minas

Anuncio relativo al otorgamiento de concesión de explotación para recursos de la Sección C), denominado «Reina, fracción 1.ª» número 4.692-10

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León de Burgos.

Hace saber: Que ha sido otorgada con fecha 10 de octubre de 2013, la concesión de explotación que a continuación se cita.

Concesión de explotación: Nombre: Reina, fracción 1.ª; número: 4.692-10; mineral: Recursos de la Sección C) arenisca ornamental, superficie: 6 cuadrículas mineras; término municipal: Quintanar de la Sierra (Burgos); titular: Piedras Naturales de Castilla, S.L.

Coordenadas geográficas ED50.

Núm.	Longitud	Latitud
Pp	-3° 3' 40"	41° 59' 40"
1	-3° 3' 0"	41° 59' 40"
2	-3° 3' 0"	41° 58' 40"
3	-3° 3' 40"	41° 58' 40"

Coordenadas geográficas ETRS89.

Núm.	Longitud	Latitud
Pp	-3° 3' 44.7"	41° 59' 35.93"
1	-3° 3' 4.7"	41° 59' 35.93"
2	-3° 3' 4.7"	41° 58' 35.92"
3	-3° 3' 44.7"	41° 58' 35.92"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley de Minas (Ley 22/1973, de 21 de julio), así como en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto).

En Burgos, a 7 de octubre de 2016.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 14 de octubre de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela sita en calle Alcalde Martín Cobos, esquina calle Alcalde Fernando Dancausa del término municipal de Burgos, para suministro y venta directa de combustibles y carburantes, promovido por Inversiones Angulo Gómez, S.A., seguido en el procedimiento número 007/2015-PLA.

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2016, acordó aprobar el siguiente dictamen:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2016, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de parcela sita en calle Alcalde Martín Cobos, esquina calle Alcalde Fernando Dancausa, para suministro y venta directa de combustibles y carburantes, promovido por Inversiones Angulo Gómez, S.L., según documento refundido registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 4 de diciembre de 2015 (registrado en la Gerencia de Fomento el 9 de diciembre de 2015, al número 1260/15).

A fin de cumplimentar el dispositivo segundo de citado acuerdo, este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León número 26 de fecha 9 de febrero de 2016, prensa local (Diario de Burgos de fecha 17 de marzo de 2016) y página web del Ayuntamiento de Burgos, no habiéndose formulado alegaciones al mismo.

De los informes solicitados en virtud del artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se han comunicado al Ayuntamiento de Burgos el informe favorable emitido por la Subdirección General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones el día 6 de noviembre de 2015; el informe emitido el día 10 de noviembre de 2015 por la Agencia de Protección Civil de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, señalando que deberá hacerse un análisis de riesgos sobre la zona en la que se pretende actuar y que una vez elaborado deberá remitirse a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo correspondiente, o en su caso, al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, para su valoración; el informe favorable emitido el día 13 de noviembre de 2015 por la Dependencia de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno de Burgos; el informe favorable emitido el día 10 de noviembre de 2015 por la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el mismo y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente se deban obtener de este Organismo de Cuenca; el informe emitido el día 20 de noviembre de 2015 por la Consejería de Cultura y Turismo señalando que las actuaciones no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni existen bienes integrantes del



patrimonio arqueológico en el ámbito de la actuación, por lo que dicho instrumento no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Asimismo se han comunicado al Ayuntamiento de Burgos el informe emitido el día 2 de diciembre de 2015 por la Dirección General de Aviación Civil en el que se señala que el Estudio de Detalle debe incorporar el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del aeropuerto de Burgos, que se adjuntan al informe, dejando constancia expresa en el Documento del párrafo recogido en el punto 3.2 de ese informe, relativo a “afecciones sobre el territorio”, y debiendo también dejar constancia en la documentación de la observación recogida en el punto 4 relativo a autorizaciones en materia de servidumbres aeronáuticas. También el informe favorable emitido el día 18 de febrero de 2016 por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo en el que establece que deberá completarse el documento de acuerdo con lo observado en el informe del Servicio de Urbanismo.

Con fecha de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Burgos 14 de junio de 2016 el promotor presenta documento del Estudio de Detalle de referencia.

Con fecha 21 de junio de 2016, la Arquitecto Municipal emite informe, señalando lo siguiente:

“Con fecha 17 de abril de 2015 se presentó en el Registro General del Ayuntamiento el Estudio de Detalle de referencia para su tramitación. Una vez examinado su contenido, se detectaron una serie de deficiencias que motivaron la presentación de nueva documentación el 21 de mayo de 2015 y el 21 de agosto de 2015. Una vez examinado su contenido, se informó favorablemente, requiriéndose la presentación de un documento refundido. Con fecha 4 de diciembre de 2015 tuvo su entrada en el Registro General del Ayuntamiento documento refundido del Estudio de Detalle de referencia, que incorporaba además documentación relativa al análisis de riesgos (Protección Civil) y las servidumbres aeronáuticas, y una copia en formato digital con la correspondiente firma. Con dicha documentación se subsanaban las deficiencias puestas de manifiesto en anteriores informes, y además se atendían los requerimientos efectuados en los informes sectoriales, que se habían emitido con anterioridad a la aprobación inicial.

El documento que ahora se presenta, registrado en la Gerencia de Fomento el 15 de junio de 2016, al número 696/16, reproduce sustancialmente el contenido del que fue objeto de aprobación inicial, y como se ha señalado, atiende los requerimientos de los informes sectoriales emitidos durante la tramitación. Se presenta asimismo copia en formato digital que cuenta con la firma del técnico redactor del documento.

Por lo anteriormente expuesto, el técnico que suscribe considera que la documentación presentada, en lo que respecta al planeamiento urbanístico, puede ser informada favorablemente para su aprobación definitiva.

Únicamente señalar que, de conformidad al informe emitido por la Agencia de Protección Civil, el documento debe ser remitido a la Comisión Territorial de Medio ambiente y Urbanismo, o en su caso, al Consejo de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, para su valoración”.



Con fecha 24 de junio de 2016 se remitió a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo la documentación presentada por el promotor relativa al análisis de riesgos exigido por la Agencia de protección Civil, habiendo transcurrido el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud, establecido en el artículo 52.4d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, sin que hasta la fecha se haya comunicado al Ayuntamiento el informe solicitado, por lo que de conformidad con antedicho precepto se podrá continuar el procedimiento.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre la Presidenta del mismo propone a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de parcela sita en calle Alcalde Martín Cobos, esquina calle Alcalde Fernando Dancausa, para suministro y venta directa de combustibles y carburantes, promovido por Inversiones Angulo Gómez, S.L., según documento registrado en la Gerencia de Fomento el 15 de junio de 2016, al número 696/16).

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León adjuntando a esta última un ejemplar en soporte digital a efectos de lo dispuesto en el artículo 402 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página Web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCYL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

Cuarto. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley



29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 20 de octubre de 2016.

El Gerente de Fomento,
Carlos J. Hervada de Castro

* * *

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE:

1. – Antecedentes y objeto.
2. – Situación, propiedad y autor del Estudio.
3. – Descripción de la parcela.
4. – Memoria vinculante.
5. – Análisis de riesgos sobre zona de actuación.
6. – Conclusión.
7. – Planos.

Planos de información:

1. Situación y emplazamiento.
2. Planeamiento vigente (PO4-58a).
3. Justificación de zonas inundables afectadas por el proyecto.
4. Peligrosidad de inundación de origen fluvial.
5. Riesgo de incendios forestales.
6. Planta general de parcela.
7. Estado actual: zona de actuación.
8. Estado reformado: trayectorias de circulación u.s.
9. Estado reformado: zona de actuación.
10. Alzado de instalación.
11. Ordenación de instalaciones.
12. Servidumbres aeronáuticas de aeródromo y radioeléctricas.

* * *



ESTUDIO DE DETALLE PARA UNIDAD DE SUMINISTRO DESTINADA A VENTA DIRECTA DE COMBUSTIBLES, SITA EN CALLE MARTÍN COBOS, N.º 19 ESQUINA CALLE ALCALDE FERNANDO DANCAUSA (BURGOS)

1. – Antecedentes y objeto.

El Plan General de Ordenación Urbana de Burgos aprobado definitivamente en el mes de abril del año 2014, recoge en su artículo 63: Servicios del automóvil, punto segundo: Uso dotacional de comunicaciones, apartado 1, las descripciones de las instalaciones de venta directa de combustibles, tales como estaciones de servicio, unidades de suministro y áreas de servicio.

En el artículo 65: Condiciones para elementos de servicio del automóvil, apartado d) nos indica que la nueva implantación de este tipo de instalaciones o la ampliación de las superficies cubiertas, cerradas o no, de las ya existentes, requerirá la tramitación de la figura de estudio de detalle, «para la ordenación de volúmenes y solución de los accesos».

Con este fin se procede a la redacción del presente Estudio de Detalle, que pretende ordenar superficies y volúmenes en una parcela para instalar y construir además del uso habitual, una unidad de suministro destinada a venta directa de carburantes y combustibles.

La instalación que se pretende es la definida en el artículo n.º 63: Servicio del Automóvil, apartado 1B Unidad de Suministro:

... Aquella instalación de venta al público de gasolinas, gasóleos y lubricantes que cuenten con menos de tres surtidores ...

2. – Situación, propiedad y autor del estudio.

La parcela objeto de estudio se corresponde con la calle Alcalde Martín Cobos número 19 esquina calle Alcalde Fernando Dancausa, en el Polígono Industrial de Gamonal-Villímar (Burgos). Actualmente en la referida parcela existen tres edificaciones o espacios diferenciados pero unidos: (Naves industriales y oficinas), sin actividad conocida desde hace cinco años. La referencia catastral es: 6102002VM4960S0001UP.

Su naturaleza es Urbana-Industrial, en suelo urbano consolidado, regulado por la norma zonal IND (Industrial) en su grado 2.º, correspondientes a industrias en polígonos. Por lo tanto el uso es compatible conforme al artículo 64.1. de la Normativa del Plan General.

El peticionario y promotor del presente documento es D. Telesforo Francisco Angulo Gómez, con N.I.F. 13.127.373-P en representación de la sociedad propietaria de la parcela y edificaciones referidas, Inversiones Angulo Gómez S.L., con domicilio social en el Camino de Revenga, s/n y C.I.F.: B- 09.518.580.

El autor y redactor del presente Estudio de Detalle es D. José M.ª Manero Torres, Arquitecto colegiado 2.540 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con domicilio social en la avenida de los Reyes Católicos, n.º 10, 1.º C, 09004 (Burgos).



3. – Descripción de la parcela.

La parcela tiene forma rectangular y sus dimensiones son 194,94 m x 121,63 m, lo que hace un total de 23.776 m². Sobre esta se aprecian varias construcciones, naves y oficinas con superficie total aproximada 15.727 m², donde antiguamente se ubicaban las instalaciones de la factoría ZF Ansa Lemforder, S.L.

LINDEROS/COLINDANTES. –

1.º – Por el norte y en línea recta de 194,94 m., con terrenos de la fábrica Stork Inter-ibérica, S.A.

2.º – Por el sur y en línea así mismo de 194,94 m, con la calle Alcalde Fernando Dancausa, perteneciente al polígono Industrial de Gamonal-Villímar.

3.º. – Por el este con la calle Alcalde Martín Cobos n.º 19, en línea de 121,63 m, perteneciente al mismo polígono.

4.º – Por el oeste, con los terrenos de la factoría C.A.O.S.A. y AMABAT de 121,63 m en línea. (Los propietarios actuales de estos terrenos han podido variar).

VARIOS CONSTRUCTIVOS. –

El conjunto de las edificaciones poseen una altura de 7 m y en algunos casos superiores. La marquesina de la futura unidad de suministro si cumple con la altura estipulada en P.G.O.U.B. de 5,20 m.

La parcela dispone en la actualidad de dos accesos, uno por la calle Alcalde Fernando Dancausa y otro por la calle Alcalde Martín Cobos.

El acceso y salida a la nueva instalación de venta directa de combustibles, se realizará según plano de circulaciones. Para la salida se aprovechará el existente en la calle Alcalde Martín Cobos, de 7,62 m mientras que para el acceso se practicará uno nuevo de 10 m de ancho por la calle Alcalde Fernando Dancausa. La distancia de este acceso con la rotonda de la calle Alcalde Martín Cobos minimiza la incidencia del tráfico rodado y posibles colisiones.

De esta forma se da cumplimiento a las especificaciones del P.G.O.U.B., artículo 318, que refleja que cuando la parcela posee una superficie superior a los 10.000 m² se podrá disponer de un acceso cada 10.000 m² o fracción, que no se ubique en chaflán.

La parcela objeto de este estudio y al tener frente a dos calles, tendrán un acceso como mínimo desde cada una.

Así mismo se considera que aunque ambas calles son del sistema general viario, la intensidad media diaria por cada carril es inferior a 6.000 vehículos/día.

Igualmente se diferencia y ordena la entrada y salida para evitar cruces o maniobras extrañas que puedan originar accidentes y colisiones. (No se contemplan giros a izquierdas).

Las zonas ajardinadas existentes en la actualidad, se desmontarán para albergar en su lugar la unidad de suministro.



En este sentido el artículo 65: Condiciones para elementos de servicio del automóvil, en su punto 1 apartado c, dice:

... presentarán una correcta disposición de los accesos, con zonas de desaceleración y aceleración y espacio suficiente para el estacionamiento de vehículos en función de las condiciones particulares por tamaño de la actividad. No se permitirán giros a izquierda en el acceso y salida, salvo que exista rotonda o semáforo...

Por todo ello cabe aclarar que el acceso se realiza por una calle de un polígono industrial consolidado, luego no da lugar al desarrollo y ejecución de carriles y zonas de desaceleración y aceleración, si bien dos accesos diferenciados como se pretenden para facilitar circulaciones y se ha comentado. No existen en la salida o entrada, semáforos o rotonda.

En cumplimiento del artículo 64: Localización de elementos de servicios del automóvil, del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos aprobado en marzo de 2013, en su apartado 2.º dice:

... que la distancia mínima entre accesos de entrada y salida de la misma instalación se establece en 30 m., cuando ambos estén situados en la misma calle ...

En nuestro caso esta distancia es muy superior (> 60 m) y se encuentran en distintas calles.

La unidad de suministro que se proyecta será desatendida, y estará formada por los siguientes componentes:

- Dos depósitos de 40 m³ para gasóleo clase A y gasolina 95 octanos respectivamente.
- Una marquesina que cubra la zona de repostaje, con una superficie de 176,40 m² que es inferior a la exigida en las especificaciones del Plan General.
- Dos isletas de repostaje con dos aparatos surtidores, uno en cada isleta, para poder suministrar por ambos lados de la misma.
- Sistema de pago y control automático.
- Sistema automático de extinción de incendios.
- Todos aquellos elementos, componentes y sistemas necesarios para su correcto funcionamiento.

4. – Memoria vinculante.

1. RESUMEN EJECUTIVO.

Las condiciones que se estructuran en el presente Estudio de Detalle, deberán ser respetadas y desarrolladas en el proyecto de edificación de la nueva unidad de suministro, al objeto de obtener un resultado final coherente con los objetivos expuestos en el Estudio de Detalle, puesto que están basadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos:



– Las obras que se pretenden llevar a cabo, tienen como finalidad la construcción de una unidad de suministro, actual y moderna, formado por dos depósitos de almacenamiento y dos aparatos surtidores.

Ésta se ajustará a las distintas normativas vigentes y relacionadas con la actividad, no alterando las condiciones de ordenación previstas en el planeamiento, ni produciendo perjuicio alguno a terceros.

– La distancia mínima entre el acceso de entrada y salida de la instalación debe ser según P.G.O.U.B., de 30 m (100,86 m siguiendo el perímetro de la parcela, previstos en Estudio de Detalle), al encontrarse ambos en distinta calle. Como puede observarse, no se realizarán giros a izquierda tanto en el acceso como en la salida.

– La nueva unidad de suministro estará ubicada en suelo industrial, en una parcela adyacente a vía pública.

– La superficie que ocupa esta nueva instalación en ningún caso supera los 250 m² (230,40 m² en Estudio de Detalle), estipulados por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, en vigor.

Marquesina (zona de repostaje + pequeño edificio de servicios y oficina) + Plazas de estacionamiento = 176,40 m² + 54,00 m² = 230,40 m²

– Se dispone de un área ajardinada con acondicionamiento vegetal, destinado a la defensa ambiental y al acompañamiento viario:

- Superficie de la parcela: 23.776 m².

– Entiende el técnico que suscribe este estudio de detalle, que al tener que respetar un 10% de zona ajardinada con respecto a la superficie total de la parcela, se considera la superficie sobre la que se actúa ya que de otro modo resultaría desmesurada.

- Superficie ajardinada = 285.80 m².

– Se dispondrá de nueva pequeña edificación de 19,80 m² < 20 m² máximo según P.G.O.U.B., donde se alojará un aseo público con vestíbulo de independencia, almacén y oficina para control de la nueva instalación. La altura libre de este departamento es de 3 metros.

– Se dispone de una marquesina para cubrir la zona de repostaje y de los surtidores, de 176,40 m², aislada de otras edificaciones. La altura libre de esta desde la rasante es de 5,20 metros, mientras que la altura total es de 6,00 m.

... No dispondrá de cubierta cerrada, salvo la necesaria para proteger a surtidores que será además obligatoria, en cuyo caso la altura desde la rasante definitiva hasta la cara inferior de la formación de cubierta, no superará los 5,5 metros... (Artículo 65 del P.G.O.U.B.: Condiciones para elementos de servicio del automóvil).



2. – CUADROS DE CARACTERÍSTICAS.

GENERAL:

USO	SUPERFICIE (M ²)	ALTURA LIBRE	ALTURA TOTAL
Parcela	23.776	X	X
Marquesina	176,40	5,20	6,00
Edificio de Servicios	19,80	3,00	3,30
Aparcamiento	54,00	X	X
Jardines	285,80	X	X

OCUPACIÓN:

USO	SUPERFICIE (M ²)	SUPERFICIE TOTAL (M ²)
Marquesina	176,40	230,40 < 250,00 PGOU
Aparcamiento	54,00	

A fin de cumplir las cuestiones relativas a servidumbres aeronáuticas, se señala lo siguiente:

«Cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá la correspondiente autorización conforme a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas».

«Dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacue sólo podrá generar algún derecho de indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados».

«Al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por Real Decreto 297/2013».

5. – *Análisis de riesgos sobre zona de actuación.*

Según base de datos cartográficos de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, Burgos se encuentra afectado por los siguientes riesgos / peligrosidades:

– RIESGO DE INUNDACIONES:

De acuerdo al Plan de Protección Civil ante en Riesgo de Inundaciones en la Comunidad autónoma de Castilla y León (INUNCYL) publicado en el BOCYL el 3 de marzo de 2010, y teniendo en cuenta la Cartografía de Peligrosidad y Riesgos de Inundaciones



del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables según RD 903/2010, de evacuación y gestión de riesgos de inundación, se observa que Burgos tiene un riesgo alto de inundaciones, en este caso, y como se puede apreciar en los planos adjuntos N.ºs 3 y 4, nuestra parcela no se encuentra afectada por zonas de peligrosidad de origen fluvial ni está en zona inundable.

– RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES:

De acuerdo al Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL) publicado en el BOCYL el 3 de noviembre de 1999, Burgos tiene un riesgo local moderado y un índice de peligrosidad bajo, tal y como se puede apreciar en el plano adjunto N.º 5.

– RIESGO POR CARRETERA Y FERROCARRIL:

La unidad de suministro que nos ocupa se encuentra fuera de la afección de cualquier línea de ferrocarril, al encontrarse dentro de un polígono industrial consolidado sin vías férreas próximas. Es de resaltar que la vía más cercana se encuentra a una distancia superior a 1.000 m de esta situación.

Por otra parte en cuanto a riesgo por carretera comentar que la unidad de suministro se encuentra afectada por dos calles municipales: Calle Alcalde Fernando Dancausa esquina calle Alcalde Martín Cobos, remitiéndome en este caso al informe favorable del servicio de infraestructuras del Ayuntamiento de Burgos:

Según informe de 5 de octubre del año 2015 de la Gerencia Municipal de Fomento:

... con relación a los accesos a la gasolinera, al tratarse de una parcela industrial considero que no resulta de aplicación lo establecido en el artículo 64.2), puesto que las calles Alcalde Martín Cobos y Fernando Dancausa no son carreteras, pero sí que resulta de aplicación el artículo 317 que regula el número de accesos y su geometría a parcelas industriales ...

Por este motivo se considera nulo el riesgo que pueda existir por carreteras aledañas.

6. – *Conclusión.*

Con los datos y descripciones realizadas, se puede observar que el documento y la ordenación propuesta en el mismo, se ajusta a la prevista por el planeamiento urbanístico municipal, estando dentro de los parámetros fijados para este tipo de uso, y no produciendo perjuicios sobre las fincas colindantes.

Por todo lo cual, el técnico abajo firmante y a la espera de la resolución del organismo competente, estima que el presente documento es apto para su aprobación:

– La unidad de suministro y cualquiera de sus elementos, No ocupan una superficie superior de 250 m² (total 230,40 m²).

– La zona ajardinada es superior al 10% de la superficie total de actuación.



– La superficie cubierta y cerrada no supera los 20 m², y únicamente acoge el servicio con vestíbulo de independencia de uso público, almacén y pequeña oficina. La altura libre de este habitáculo es de 3 metros.

– Se dispondrá de superficie cubierta para proteger los surtidores y zonas de repostaje, y que coincida con los 176,40 m². Toda la instalación estará abierta y no cerrada.

– La altura de marquesina es de 5,20 metros libres.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de Juventud

Transcurrido el plazo de información pública del Reglamento Sectorial de Juventud aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 2016, se procede a publicar el texto íntegro que debe entenderse definitivamente aprobado al no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna.

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE JUVENTUD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Pasados 20 años desde la creación de la Concejalía de Juventud resulta necesario proceder a la creación de un nuevo órgano de participación de la juventud en la ciudad de Burgos.

En el Marco Europeo la referencia más relevante en el impulso a las políticas de juventud es el Libro Blanco de la Juventud, en el que se establecieron un conjunto de propuestas y prioridades agrupadas en torno a cuatro temas prioritarios:

- La participación de los jóvenes a través del ejercicio de su ciudadanía activa y su implicación en la vida democrática.
- La Información destinada a los jóvenes, mejorando su acceso a la misma, aumentando su oferta y ampliando la participación juvenil en la información de su interés.
- Voluntariado juvenil, alentando actividades, facilitando la implicación de los jóvenes en ellas y valorándolas ante la sociedad.
- Mejor conocimiento de la realidad juvenil con el fin de que las políticas de juventud respondan lo mejor posible a sus necesidades y demandas.

La Constitución Española en su artículo 9.2 «encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos. Los poderes públicos deben actuar positivamente apoyando el avance de la colectividad hacia una sociedad más libre, igualitaria y participativa, que pueda ser una realidad plena en el futuro». Los jóvenes son objeto de una atención específica en nuestra Carta Magna en su artículo 48 cuando se afirma que «los poderes públicos promoverán las condiciones que hagan posible la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

El marco jurídico en el ámbito autonómico y concreto se fundamenta en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. De una manera más concreta, se



desarrollan una serie de competencias y obligaciones en lo que se refiere a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, que incluye, entre otras:

Garantizar y fomentar la participación de los jóvenes en la vida política social, económica y cultural (art. 10.2. d) en el ámbito local, sin perjuicio de la participación en los asuntos públicos a través de representantes elegidos en elecciones libres.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, ha modificado la redacción de numerosos artículos de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Así el artículo 25.2.l), n) y ñ) recoge las competencias para la promoción de la ocupación del tiempo libre, la cooperación en materia de educación con las Administraciones Educativas y la participación de los ciudadanos en el uso de la información y las comunicaciones.

Los artículos 1, 18, 24, 27 y 69 a 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. Igualmente, en los artículos 119, 130 y 131 de este último se prevé la existencia, en los términos que establezcan los Reglamentos Orgánicos o los acuerdos de su creación por parte del Pleno del Ayuntamiento, de Consejos Sectoriales cuya finalidad es la de canalizar la participación de la ciudadanía y sus asociaciones en los asuntos municipales, desarrollando exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las materias relativas al sector de actividad al que corresponda el Consejo.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. –

Se constituye el Consejo Sectorial de Juventud de Burgos, en adelante Consejo, para facilitar la participación de la juventud del municipio de Burgos en todas las medidas municipales que les afecten.

El Consejo es un órgano colegiado de carácter consultivo, informativo y asesor en el ámbito municipal, y sirve de foro social participativo para canalizar las propuestas de las entidades asociativas en las decisiones a tomar por los órganos municipales.

Artículo 2. –

Los acuerdos del Consejo Sectorial tendrán el carácter de informe o petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 3. –

El ámbito territorial de este Consejo será el correspondiente al ámbito municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y su domicilio queda fijado en la sede del Área de Juventud.

OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 4. –

La finalidad principal es potenciar la participación de los jóvenes y su implicación en la vida democrática de la ciudad facilitando que las decisiones en materia de juventud respondan a sus necesidades y demandas.



Artículo 5. –

Las funciones serán:

1. Ejercer como órgano asesor y de consulta no vinculante al Ayuntamiento de Burgos en materia de juventud.
2. Promover la elaboración de estudios o trabajos de investigación sobre los jóvenes en la ciudad de Burgos para detectar las necesidades existentes.
3. Proponer y canalizar las iniciativas y sugerencias que permitan promover una mejora de la juventud.
4. Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno competentes sobre las propuestas planteadas por el Consejo.
5. Fomentar la comunicación, relación, coordinación, cooperación e intercambio entre organizaciones y entidades que tienen como fin contribuir a la promoción de la juventud en su ámbito de actuación.
6. Proponer a la Corporación Municipal las medidas que considere oportunas para promover y potenciar el Asociacionismo Juvenil.
7. Informar el Plan de Juventud.
8. Cualquier otra función dentro de sus competencias que le sea encomendada.

TÍTULO II. – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. –

El Consejo tendrá la siguiente estructura:

1. Presidente/a.
2. Pleno del Consejo.

Ambos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por una Secretaría permanente que dependerá del Secretario/a de la Corporación.

Artículo 7. –

En este Consejo Sectorial se podrán establecer los siguientes órganos complementarios:

1. Vicepresidentes/as.
2. Comisión Permanente.
3. Comisiones de Estudio.

CAPÍTULO PRIMERO. – DE LA PRESIDENCIA

Artículo 8. –

La Presidencia del Consejo Sectorial de Juventud corresponde al Ilustrísimo/a Sr/a. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.



Artículo 9. –

Son funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo, así como de la Comisión Permanente del mismo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Proponer la constitución de las Comisiones de Estudio que considere necesarias.
- g) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.

CAPÍTULO SEGUNDO. – DE LA VICEPRESIDENCIA

Artículo 10. –

El Presidente/a podrá crear una o varias Vicepresidencias que le asistirán, en especial en las sesiones de los órganos del Consejo Sectorial, supliéndolo en caso de vacante, enfermedad o ausencia, asumiendo sus funciones por delegación.

CAPÍTULO TERCERO. – DEL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 11. –

El Pleno del Consejo Sectorial de Juventud tendrá la siguiente composición:

El Alcalde de la ciudad de Burgos, que será su Presidente.

El Concejal o Concejala que ostente la delegación del Área de Juventud, que será su Vicepresidente/a.

El Secretario/a será designado por la Presidencia entre el personal municipal adscrito a la Sección de Juventud.

Formarán parte del Pleno del Consejo como Vocales los siguientes:

- a) Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos que componen la Corporación del Ayuntamiento de Burgos.
- b) Un/a representante de cada asociación juvenil registrada en la Junta de Castilla y León y en el Ayuntamiento de Burgos, que, previa invitación, manifieste su interés en participar en el Consejo Sectorial de Juventud.
- c) Un/a representante de cada sindicato que tengan constituida Secretaría de Juventud.
- d) Un/a representante de alumnos de la Universidad de Burgos, elegido entre los miembros del CAUBU.



e) Un/a representante de alumnos de Enseñanzas Medias que se elegirá a través del Consejo escolar de enseñanzas medias.

f) Un joven no asociado a propuesta de cada distrito, que se elegirán, previa presentación de candidaturas, por sorteo.

A propuesta de la Presidencia y previa votación favorable del Pleno del Consejo, podrá ampliarse la representación en el Pleno a personas a título individual o representantes de entidades que están directamente relacionadas con el Área de Juventud, en los términos y condiciones que se expresen en el propio acuerdo de ampliación.

Artículo 12. –

Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto, a excepción del Secretario/a del Consejo.

Artículo 13. –

Al Pleno del Consejo le corresponden las siguientes funciones:

a) Potenciar la defensa institucional de los intereses generales de los jóvenes, representándoles ante el Ayuntamiento de Burgos y demás Entidades de derecho público y privado radicadas en la Comunidad Autónoma.

b) En los supuestos en que así sea requerido por el Ayuntamiento de Burgos, informar los proyectos de normas que afecten a los intereses generales de los jóvenes.

c) Asesorar al Ayuntamiento de Burgos en temas referentes a la juventud, a iniciativa propia o cuando así sean requeridos para ello por cualquiera de los órganos competentes del mismo, así como proponerle cuantas iniciativas y reformas estime necesarias para la defensa y fomento de aquélla en las Comisiones Informativas correspondientes, propiciando el carácter multidisciplinar en todas sus actuaciones.

d) Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno sobre las propuestas planteadas por el Consejo Sectorial de Juventud.

e) Proponer a la Corporación Municipal las medidas que se consideren oportunas para promover y potenciar el asociacionismo juvenil.

f) Proponer al Pleno de la Corporación la modificación total o parcial del presente Reglamento.

Artículo 14. –

El Pleno del Consejo se reunirá semestralmente en sesión ordinaria, en las fechas que, dentro de tales periodos, establezca la Presidencia.

Siempre que el Presidente del Consejo lo considere necesario se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria.

Asimismo, cuando así lo soliciten un tercio de sus miembros, se reunirá el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria.



Artículo 15. –

La convocatoria para las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo se hará por la Presidencia con una antelación de quince días naturales, e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente.

La convocatoria de las sesiones extraordinarias del Pleno del Consejo se hará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

El orden del día de las convocatorias será fijado por la Presidencia del Consejo y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que haya sido convocado el Pleno.
- c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que la motiven para los que se haya convocado el Pleno del Consejo.

El Pleno del Consejo se considerará válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria.

Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución, en esta segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de quienes legalmente les sustituyan, que deberán mantenerse durante toda la sesión.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

Por el carácter consultivo del Consejo, los miembros del Pleno podrán aportar votos particulares.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 16. –

Si se apreciase que la composición del Pleno del Consejo fuera tan numerosa que, por operatividad, se hiciera necesaria la existencia de este órgano, el Presidente del Consejo Sectorial, o el Vicepresidente en quien hubiera delegado esta función, lo será también de su Comisión Permanente. Los criterios de composición y funcionamiento de la Comisión Permanente serán establecidos por acuerdo del Pleno del Consejo a propuesta del Presidente, debiendo, en todo caso, incorporar un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación. Los vocales que formen parte de la Comisión Permanente serán designados por el Presidente del Consejo de entre los miembros del mismo.



Artículo 17. –

Todos los miembros de la Comisión Permanente tendrán voz y voto, excepto el Secretario/a.

Artículo 18. –

La Comisión Permanente dispondrá de la misma Secretaría Técnica que el Pleno del Consejo, con las funciones propias de un órgano de soporte técnico administrativo.

Artículo 19. –

Serán funciones de la Comisión Permanente:

- a) Desarrollar los trabajos encomendados por el Pleno del Consejo Sectorial.
- b) Presentar y promover iniciativas de actuación al Pleno del Consejo Sectorial.
- c) Elaborar informes sobre la gestión y seguimiento de los planes y programas que se estén ejecutando.
- d) Coordinar los trabajos de las Comisiones de estudio que se creen.
- e) Las demás que expresamente no estén atribuidas a otros órganos del Consejo.

Artículo 20. –

La Comisión Permanente se reunirá dos veces al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria siempre que el Presidente/a lo considere necesario o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

Artículo 21. –

La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará con una antelación de siete días naturales e irá acompañada del orden del día y, si procede, de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas. Corresponde al Presidente/a realizar la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 22. –

El orden del día de las convocatorias será fijado por el Presidente/a y contendrá, como mínimo, para las sesiones ordinarias:

- a) Aprobación del acta de la sesión anterior.
- b) Los asuntos para los que se haya convocado.
- c) Ruegos y preguntas.

El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá, como mínimo, el asunto o asuntos que la motiven, para los que se convoca.

Artículo 23. –

La Comisión Permanente se considerará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros en primera convocatoria. Si en esta primera convocatoria no existiera quórum necesario, según lo dispuesto en el párrafo



anterior, se entenderá convocada automáticamente la sesión treinta minutos después, siendo válida su constitución en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan, que deberán mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 24. –

Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de asistentes; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a .

Artículo 25. –

La renovación de los miembros de la Comisión Permanente se hará cada dos años y de manera rotativa, con el fin de facilitar la participación.

CAPÍTULO QUINTO. – DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO

Artículo 26. –

El Consejo Sectorial podrá constituir, con carácter temporal o permanente, Comisiones de estudio o grupos de trabajo para el análisis y la investigación de los problemas e intereses de los jóvenes.

Artículo 27. –

El número y la composición de las Comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo Sectorial.

Artículo 28. –

Las Comisiones de estudio estarán integradas por miembros del Consejo y personas propuestas en calidad de especialistas en los diferentes temas objeto de estudio.

Artículo 29. –

Las Comisiones de estudio tendrán las siguientes funciones:

1. Realizar estudios y presentar iniciativas referidos a la problemática e intereses de la juventud.
2. Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas de la juventud, cuando así se les requiera.

CAPÍTULO SEXTO. – DE LA SECRETARÍA

Artículo 30. –

El Secretario/a será designado por la Presidencia entre el personal municipal adscrito a la Sección de Juventud y actuará como Secretario/a de todos los órganos colegiados del Consejo Sectorial de Juventud.

Artículo 31. –

Asimismo, el Consejo Sectorial dispondrá de una Secretaría Técnica, que tendrá las funciones propias de un órgano de soporte técnico y administrativo, y estará adscrita al Área de Juventud.



Artículo 32. –

Son funciones del Secretario/a:

- a) Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiados del Consejo Sectorial.
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Marco del Consejo Sectorial, así como en los Reglamentos internos de funcionamiento que, en su caso, sean aprobados.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Custodiar los libros de actas y el sello del Consejo.
- e) Cumplimentar los acuerdos adoptados, previo el cúmplase de la Presidencia, así como su notificación en forma.

Artículo 33. –

Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo:

- a) Cumplimentar el registro de los miembros del Consejo; altas, bajas, acreditaciones, etc.
- b) Preparar las reuniones de los órganos colegiados del Consejo Sectorial de Juventud cursando convocatorias, citaciones y órdenes del día de las sesiones a todos sus miembros.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados preparando las actas de las sesiones y custodiándolas.
- d) Facilitar a los órganos del Consejo y a los miembros que los integran la información y asistencia técnica necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.
- e) Confeccionar la memoria anual de actividad del Consejo Sectorial, así como de los estudios o cualquier otro trabajo documental propuesto por los órganos del Consejo.

TÍTULO III. – DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 34. –

Son derechos de los miembros de los órganos del Consejo:

- a) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados.
- b) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto.
- c) Solicitar a través del Presidente/a certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- d) Recibir la información adecuada para cumplimentar debidamente las funciones que tienen asignadas.



Artículo 35. –

Son deberes de los miembros de los órganos del Consejo:

- a) Asistir a las reuniones que se convoquen.
- b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.
- c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Artículo 36. –

Se perderá la condición de miembro del Consejo Sectorial de Juventud:

- a) Por acuerdo de los órganos o entidades representados en el mismo, que lo comunicarán a la Secretaría del Consejo Sectorial.
- b) Por renuncia del interesado, comunicada al órgano o entidad al que representa y a la Secretaría del Consejo.
- c) Por cualquier declaración judicial que afecte a su capacidad de obrar o que lo inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.
- d) Aquellos miembros que lo sean en representación de cargo público al ser cesados en el mismo.

Artículo 37. –

Podrán asistir a las reuniones del Pleno del Consejo Sectorial y de la Comisión Permanente del Consejo, o integrarse en las Comisiones de estudio, aquellas personas designadas por el Presidente a quienes, por razón de su competencia en la materia o por representar a entidades o instituciones, afecten directamente los temas de que se trate.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

Segunda. – En lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tercera. – El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada toda disposición de carácter general o resolución municipal anterior que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

En Burgos, a 25 de octubre de 2016.

La Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Gema Conde Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 54.000,00 euros y el estado de ingresos a 54.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lara de los Infantes, a 29 de octubre de 2016.

El Alcalde,
José María Vicario García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo mayores ingresos liquidación 2014 PTE, con el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
00000/011/352	Intereses de demora	5.000,00	33.000,00
00000/450/151	Gratificaciones	5.000,00	13.425,11
00000/942/463	A Mancomunidades	342.000,00	351.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación inicial</i>	<i>Consignación definitiva</i>
00000/42000	Participación Tributos del Estado	1.197.847,26	1.243.272,37

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Medina de Pomar, a 27 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

El Pleno del Ayuntamiento de Medina de Pomar, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 8/2016 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Medina de Pomar, a 27 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

No habiéndose formulado reclamaciones contra los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 1 de abril de 2016 por los que se modifica la ordenanza del impuesto de vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en cumplimiento de lo previsto en dichos textos legales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación:

Ordenanza fiscal. –

«Art. 5 BISR. Bonificaciones:

Una bonificación del 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar».

En Modúbar de la Emparedada, a 17 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Rafael Temiño Cabia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2016 los siguientes padrones fiscales:

- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa por abastecimiento de agua potable.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presente publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2.c) de la L.R.H.L.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

- Del 1 de noviembre al 30 de diciembre mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.
- En los recibos domiciliados la fecha del adeudo en cuenta será el día 15 de diciembre de 2016.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago determina la exigibilidad de intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacer intereses de demora.

En Neila, a 21 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2016 el padrón fiscal correspondiente al impuesto de vehículos de tracción mecánica 2016.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria, pudiendo interponer, en caso de disconformidad, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presente publicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2.c) de la L.R.H.L.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será:

– Del 1 de noviembre al 30 de diciembre mediante ingreso en las entidades bancarias colaboradoras.

– En los recibos domiciliados la fecha del adeudo en cuenta será el día 25 de noviembre de 2016.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago determina la exigibilidad de intereses de demora y de recargos del periodo ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la correspondiente providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacer intereses de demora.

En Neila, a 21 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2016 sobre el expediente de modificación de créditos número 3/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales para financiar inversiones financieramente sostenibles (asfaltado de calle y reparación de parque infantil) por la cantidad total de 8.000,00 euros, que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario será el siguiente:

1. Crédito extraordinario:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1532 61900	Asfaltado de calles	5.000,00

2. Suplemento de crédito:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1710 61900	Inversiones en parques y jardines	3.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En San Mamés de Burgos, a 27 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,
María Soledad López Tizón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DEL MONTE

El Pleno del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2016 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torrecilla del Monte, a 19 de octubre de 2016.

El Alcalde,
David García Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAZOPEQUE

De conformidad con resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de fincas rústicas municipales conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Villazopeque.

b) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Constitución, n.º 1.

3. Localidad y código postal: Villazopeque 09226.

4. Teléfono: 947 16 10 03.

5. Telefax: 947 16 10 03.

6. Correo electrónico: ayuntamiento@pampliega.es

2. – *Objeto y tipo del contrato:* Arrendamiento de las siguientes fincas rústicas municipales:

214	La Rinconada	142,13 euros al año.
403	Picón del Camino del Valle	18,10 euros al año.
268	La Muerta	185,20 euros al año.
71	Juncadas	221,00 euros al año.
281	Camino de los Aceiteros	13,15 euros al año.
57-1	La Horquilla	53,20 euros al año.
155	El Chopo	150,00 euros al año.
158	El Chopo	150,00 euros al año.
165	Pinilla	240,00 euros al año.
15.241	El Chopo	180,00 euros al año.
83	Polígono 502	100,00 euros al año.
15.460	Polígono 504	200,00 euros al año.

que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.



4. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría.
2. Domicilio: Plaza Constitución, n.º 1.
3. Localidad y código postal: Villazopeque 09226.
4. Dirección electrónica: ayuntamiento@pampliega.es
5. Otras informaciones: Consulta de pliego de condiciones.

En Villazopeque, a 27 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Francisco Borja Tardajos García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COVANERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Covanera, a 25 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Carlos Arnaiz Padilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOYOS DEL TOZO

Aprobación inicial de la formación del inventario de bienes de la Junta Vecinal

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Hoyos del Tozo en Concejo de 21 de octubre de 2016 el inventario general de bienes de la Junta Vecinal de Hoyos del Tozo, se abre un periodo de información pública por un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, en horas de oficina de 9 a 14 horas, y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

El acuerdo de aprobación se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo en el caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del R.D. Legislativo 781/1986 y artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Hoyos del Tozo, a 21 de octubre de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
María del Mar Aparicio Redondo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HOYOS DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hoyos del Tozo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.900,00
3.	Gastos financieros	20,00
6.	Inversiones reales	10.500,00
	Total presupuesto	13.420,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	50,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.442,00
7.	Transferencias de capital	12.900,00
	Total presupuesto	16.392,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Hoyos del Tozo. –

Negativo. La Junta Vecinal de Hoyos del Tozo no cuenta con personal en su plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hoyos del Tozo, a 10 de junio de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
María del Mar Aparicio Redondo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Laño para el ejercicio de 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Laño, a 20 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
David Delgado García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARESOTAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Paresotas, a 28 de octubre de 2016.

El Alcalde,
Carlos Arceo Relloso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Siones de Mena para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.580,00
6.	Inversiones reales	3.800,00
	Total presupuesto	8.380,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.830,00
7.	Transferencias de capital	3.350,00
	Total presupuesto	8.380,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Siones de Mena, a 21 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,
Patricia Núñez Elías



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SIONES DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Siones de Mena, a 21 de octubre de 2016.

La Alcaldesa,
Patricia Núñez Elías



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2016

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Yudego para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de septiembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	6.962,00
	Total aumentos	6.962,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-6.830,00
	Total disminuciones	-6.830,00

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7	Transferencias de capital	132,00
	Total aumentos	132,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Yudego, a 21 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Javier González Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21-10-2016, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Yudego para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Yudego, a 21 de octubre de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Javier González Palacios



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 111/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 983/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Vanesa Rilova Merino.

Abogado/a: Jorge Valle Conde.

Demandado/s: Medilosa 2000, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Fogasa.

D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 111/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Vanesa Rilova Merino contra la empresa Medilosa 2000, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre Etj 90/16, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del auto de fecha 26-5-16, dictado en el procedimiento monitorio n.º 42/2016 a favor de la parte ejecutante, don Manuel Gregorio Vazquez Revilla, frente a don Alvaro Díez Arce, parte ejecutada, por importe de 489,11 euros en concepto de principal, más otros 24,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 48,91 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Medilosa 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 20 de octubre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Pieza de ejecución: 120/2016.

Procedimiento origen: Social ordinario 476/2015.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Ejecutante: Esther López de Munain Gómez.

Parte ejecutada: Anievas Mar, S.L.

Interv. no actor: Fogasa.

D.^a María José Marijuán Gallo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución 120/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Esther López de Munain Gómez contra Anievas Mar, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado las siguientes:

Auto. –

Magistrado que lo dicta: D. Miguel Ángel Gómez Pérez.

En Bilbao (Bizkaia), a 18 de octubre de

Parte dispositiva. –

1. – Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 08/09/16, solicitada por Esther López de Munain Gómez, parte ejecutante, frente a Anievas Mar, S.L., parte ejecutada.

2. – La ejecución se despacha por la cantidad de 2.281,92 euros de principal, 260,89 euros de interés de mora y la de 365,10 euros para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. – Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho



importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.A. Doy fe.

DECRETO. –

Letrada de la Administración de Justicia que lo dicta: D.^a María José Marijuán Gallo.

En Bilbao (Bizkaia), a 18 de octubre de 2016.

Parte dispositiva. –

1. – Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Anievas Mar, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.281,92 euros de principal, 260,89 euros de interés de mora y la de 365,10 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses legales y costas.

Así mismo, se decreta el embargo de los saldos favorables de cuentas y depósitos que la parte ejecutada tenga en bancos, cajas u otras entidades de depósito, crédito, ahorro y financiación, hasta cubrir las cantidades indicadas en el apartado anterior. El embargo se llevará a efecto por medios telemáticos, a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal.

2. – Sirva esta resolución de mandamiento al funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para que, asistido de funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal, proceda a la práctica del embargo, debiendo observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

3. – Procédase a la averiguación de bienes de la parte ejecutada a través del Punto Neutro Judicial y líbrense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de sus bienes y la efectividad del embargo.

4. – Requiérase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea este.

Debe señalar, igualmente, la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y, en tal caso, el importe de los créditos garantizados.



5. – Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en el título que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 300 euros por cada día de retraso.

6. – Con el escrito solicitando la ejecución y testimonio de la resolución que se ejecuta, fórmese pieza separada para tramitar la ejecutoria.

7. – Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de revisión ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, por escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido (apartados 1 y 2 del artículo 188 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los sindicatos, quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo decreto y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Anievas Mar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 18 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ZAMORA

OAL P. oficio autoridad laboral 165/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 165/2016

Sobre: Ordinario.

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social.

Demandados: Virginica Antoneta Dorohoi, Fanica Cocos, Mónica Bocancea, Andreea Madalina, Carolina Celeste Gamacho Guerreros, Segry Stefany Vieira Orosco, Hostal El Henar, S.L., Andreia Mendes Pereira y Estefany Tarinet Álvarez González.

Abogado/a: Alicia Julián López.

D. Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Zamora.

Hago saber: Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 165/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social T.G.S.S. contra la empresa Virginica Antoneta Dorohoi, Fanica Cocos, Mónica Bocancea, Andreea Madalina, Carolina Celeste Gamacho Guerreros, Segry Stefany Vieira Orosco, Hostal El Henar, S.L., Andreia Mendes Pereira y Estefany Tarinet Álvarez González sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución: Sentencia n.º 220/2016.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carolina Celeste Gamacho Guerreros (Rosi), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro de la sentencia y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia, o por escrito ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse esta, de su propósito de entablarlo. Así mismo se advierte al condenado que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Santander, oficina principal de esta capital, denominada «Depósitos y Consignaciones», 4297/0000/65/0165/16, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zamora, a 13 de octubre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)